

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante, representante o comerciante).

b) Productos a fabricar con la mercancía y Entidades a que se destina.

c) Capital de la empresa o negocio.

d) Número de obreros y empleados.

e) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

1.º Epígrafe del Impuesto industrial en el que figure dado de alta.

2.º Licencia fiscal.

3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de Sociedades.

f) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

g) En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar fotocopia del documento que lo acredite como tal.

h) Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso nombre y localización de la misma.

i) Detalle de las licencias recibidas en las convocatorias de 1966 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

5.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 2 de febrero de 1967.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 30 (tules, encajes, terciopelos, tejidos de punto).*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 30 (tules, encajes, terciopelos, tejidos de punto).

Partidas arancelarias:

58.04 E	58.09
58.08	60.01 C

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 7.920.000 pesetas (siete millones novecientos veinte mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 15 de marzo al 15 de abril de 1967 inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante, representante o comerciante).

b) Productos a fabricar con la mercancía y Entidades a que se destina.

c) Capital de la empresa o negocio.

d) Número de obreros y empleados.

e) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

1.º Epígrafe del Impuesto industrial en el que figure dado de alta.

2.º Licencia fiscal.

3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de Sociedades.

f) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

g) En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar fotocopia del documento que lo acredite como tal.

h) Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso nombre y localización de la misma.

i) Detalle de las licencias recibidas en las convocatorias de 1966 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

5.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 2 de febrero de 1967.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 2 de marzo de 1967:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,872	30,052
1 Dólar canadiense ....	55,303	55,469
1 Franco francés nuevo ....	12,096	12,132
1 Libra esterlina ....	167,318	167,821
1 Franco suizo ....	13,811	13,852
100 Francos belgas ....	120,382	120,744
1 Marco alemán ....	15,065	15,100
100 Liras italianas ....	9,576	9,604
1 Florin holandés ....	16,588	16,637
1 Corona sueca ....	11,586	11,620
1 Corona danesa ....	8,654	8,680
1 Corona noruega ....	8,370	8,395
1 Marco finlandés ....	18,596	18,651
100 Chelines austriacos ....	231,675	232,372
100 Escudos portugueses ....	208,639	209,267

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 6 de febrero de 1967 por la que se inscribe en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la denominación «Rosamar de Cala Canyet», solicitada por don Jaime Martí Reverter.*

Ilmos. Sres.: Presentada solicitud en este Departamento ministerial por don Jaime Martí Reverter, en nombre y representación de «Rosamar, S. A.», ejercitando el derecho que le confiere la Orden de 31 de marzo de 1964, que creó el Registro de Denominaciones Geoturísticas, y con el fin de inscribir en dicho Registro la denominación «Rosamar de Cala Canyet» para una zona de terreno situada en el término municipal de Santa Cristina de Aro, este Ministerio, considerando que se han cumplido los requisitos exigidos y obtenido los informes acreditativos a que se refiere el artículo tercero de aquella Orden, ha tenido a bien acordar que se inscriba en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la de «Rosamar de Cala Canyet», solicitada por don Jaime Martí Reverter.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1967.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 6 de febrero de 1967 por la que se inscribe en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la denominación «El Grove, paraíso del marisco», solicitada por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Grove (Pontevedra).*

Ilmos. Sres.: Presentada solicitud en este Departamento ministerial por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Grove (Pontevedra), ejercitando el derecho que confiere